

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL TÍTULO GRADUADO O GRADUADA EN VIDEOJUEGOS Y EXPERIENCIAS INTERACTIVAS POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

DATOS DEL TÍTULO

Número de Expediente (RUCT):	2503654
Denominación Título:	Graduado o Graduada en Videojuegos y Experiencias Interactivas por la Universitat Politècnica de València
Universidad solicitante:	Universitat Politècnica de València
Universidades participantes:	-
Centro/s de impartición:	Centro Florida Universitaria
Número de créditos:	240
Modalidad:	Presencial
Rama de conocimiento:	Ingeniería y Arquitectura
Campo de estudio:	Ingeniería informática y de sistemas
Fecha de verificación inicial:	31-07-2017

INTRODUCCIÓN

El procedimiento de evaluación se ha llevado a cabo atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

El citado artículo establece que las modificaciones no sustanciales una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad, previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación.

La Universidad ha remitido a AVAP la solicitud de modificación no sustancial del título arriba indicado, al amparo del artículo 30 del RD 822/2021. Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en el protocolo de evaluación de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).

A la vista de la documentación presentada por la Universidad, la Comisión de Verificación de Títulos de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) emite el siguiente informe.

VALORACIÓN

FAVORABLE

JUSTIFICACIÓN

Se solicita una modificación no sustancial para la adscripción de esta titulación universitaria oficial a un campo de estudio, atendiendo a lo establecido en la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Concretamente, se solicita la adscripción del título al campo de estudio de Ingeniería informática y de sistemas. Se considera adecuado el campo de estudio, ya que se ajusta al contenido ofrecido por el título.

Se considera adecuada la adscripción al campo de estudio de Ingeniería informática y de sistemas de las asignaturas de formación básica:

- Imagen digital
- Grafismo 2D
- Matemáticas para juegos I
- Matemáticas para juegos II
- Introducción a la programación
- Diseño de juegos
- Física para 3D y simulación

Se considera adecuada la adscripción al campo de estudio de Industrias culturales: diseño, animación, cinematografía y producción audiovisual de las asignaturas de formación básica:

- Introducción a la expresión gráfica y visual
- Fundamentos de narrativa

Se considera adecuada la adscripción al campo de estudio de Ciencias del comportamiento y psicología de la asignatura de formación básica:

- Psicología del juego

Se considera adecuada la adscripción al campo de estudio de Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo de la asignatura de formación básica:

- Modelos de Negocio en videojuegos

Asimismo, se ha comprobado que se cumple el mínimo de un 50% de las materias básicas que se adscriben al mismo campo de estudio del título para cumplir con lo previsto en el art. 14.4 Real Decreto 822/2021.

Por otra parte, se solicita introducir el requisito lingüístico de español de nivel B2 para los estudiantes procedentes de países no hispanohablantes incorporando el siguiente texto en el apartado Requisitos de acceso y procedimientos de admisión de estudiantes de la memoria:

“Se exigirá para la admisión del estudiantado procedente de países no hispanohablantes, la acreditación de un nivel equivalente a B2 de español. Modos de acreditación: la relación de certificados admitidos por la Universitat Politècnica de València para la acreditación del requisito de conocimiento en lenguas es la que aparece en la tabla actualizada de certificados reconocidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior en España). Este certificado debe estar verificado y validado en la acreditación emitida por la UNED. Quedará exento de esa acreditación el alumnado que haya cursado sus estudios en sistemas educativos que empleen el español como lengua vehicular.”

Se acepta la modificación no sustancial solicitada ya que no supone un cambio de naturaleza, objetivos y características fundamentales del título, según los criterios del art. 32.2 del citado Real Decreto. La universidad se compromete a llevar a cabo las modificaciones solicitadas y aprobadas por sus órganos de gobierno y SAIC en los mismos términos expresados en la documentación evaluada en el presente informe.

En Valencia, a 02 de marzo de 2026



Fdo.: Francisco Javier Oliver Villarroya
Director de AVAP

